

Medellín, 21 de junio de 2023

Apreciados Accionistas,

El pasado 24 de mayo anunciamos como Información Relevante la suscripción de un Memorando de Entendimiento ("MOU") entre Grupo Argos S.A. ("Grupo Argos" o la "Compañía"), JGDB Holding S.A.S. ("JGDB"), Nugil S.A.S. ("Nugil"), International Capital Holding L.L.C. ("IHC"), AFLAJ Investment L.L.C., Grupo Nutresa S.A. ("Grupo Nutresa") y Grupo de Inversiones Suramericana S.A. ("Grupo Sura").

Por su parte, el 16 de junio de 2023 anunciamos, también como Información Relevante, la firma del Acuerdo Marco y sus anexos, que definen los términos y condiciones bajo las cuales se llevarán a cabo operaciones para el intercambio de acciones de Grupo Nutresa de propiedad de Grupo Argos por una participación directa e indirecta de acciones de Grupo Sura y de Grupo Argos.

Entre otros anexos, el Acuerdo Marco incluye un contrato de transacción (el "Contrato de Transacción") para dar por terminados los procesos que se han suscitado en conexión con las OPAs sobre acciones de Grupo Nutresa, Grupo Sura y la Compañía, así como para solucionar las controversias que existen entre algunas de las partes. Es preciso anotar que el Acuerdo Marco está sujeto a la aprobación de la Junta Directiva de la Compañía y que los efectos del Contrato de Transacción están también condicionados al cierre de las operaciones de intercambio de acciones previstas en el Acuerdo Marco.

Es fundamental indicar que por las particularidades de este tipo de operaciones empresariales, resultaba necesario avanzar en la definición previa de los términos del MOU, del Acuerdo Marco y sus Anexos, incluyendo el Contrato de Transacción, para poder agotar los trámites de autorizaciones corporativas necesarias para su aprobación e implementación.

En tiempos recientes, se ha planteado que los representantes legales de la Compañía podríamos tener un interés personal o que nuestro juicio objetivo podría estar comprometido en asuntos relacionados con Grupo Sura y Grupo Nutresa, debido a la existencia de participaciones accionarias cruzadas entre Grupo Argos, Grupo Sura y Grupo Nutresa, ampliamente conocidas por el mercado desde hace varias décadas. Se ha indicado, puntualmente, que nuestra permanencia en el cargo y la remuneración de los representantes legales de Grupo Argos, incluyéndome, podrían verse impactadas por las decisiones que adopte Grupo Argos respecto de sus inversiones en Grupo Sura y Grupo Nutresa. Aunque Grupo Argos y nuestros asesores legales no comparten estas tesis, hemos optado por surtir el trámite de ratificaciones y autorizaciones en materia de potenciales conflictos de interés, para efectos de velar por la efectividad de todas las decisiones que guarden relación con el Acuerdo Marco y del mismo Acuerdo Marco.

Adicionalmente, por la misma razón indicada en el párrafo anterior, queremos poner de presente que el Contrato de Transacción que hace parte del Acuerdo Marco como anexo implica, sujeto a la condición del cierre de las operaciones antes mencionadas, la terminación definitiva, entre otros asuntos, de dos litigios en los cuales fui incluido como demandado en mi condición de representante legal de Grupo Argos. En tal virtud, podría alegarse que se presenta un potencial conflicto de interés.

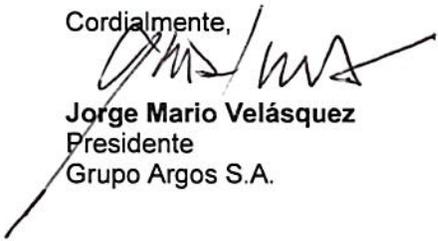
Teniendo en cuenta los elementos de juicio antes mencionados y para asegurar la plena eficacia de la operaciones que se someterán a consideración de la Junta Directiva de la Compañía, frente a cualquier eventual cuestionamiento relacionado con los potenciales conflictos de interés a que se ha hecho referencia, solicito se ratifiquen y autoricen, en materia de potenciales conflictos de interés, las siguientes actuaciones de los representantes legales de Grupo Argos relacionadas con:

1. Negociación y suscripción del MOU del 24 de mayo de 2023.
2. Negociación y suscripción del Acuerdo Marco y sus Anexos del 15 de junio de 2023.
3. Negociación y suscripción del Contrato de Transacción del 15 de junio de 2023, anexo al Acuerdo Marco.

En el mismo sentido, solicito también de conformidad con lo previsto en el artículo 23, numeral 7 de la ley 222 de 1995 que en materia de potenciales conflictos de interés, nos autoricen a todos los representantes legales de Grupo Argos para suscribir los contratos y documentos y ejecutar todos los actos que resulten autorizados por la Junta Directiva, así como aquellos que estén dentro de nuestras competencias, para implementar el Acuerdo Marco y el Contrato de Transacción, entre otros anexos.

Pueden tener plena confianza en que mi mayor compromiso y el de todos los representantes legales de Grupo Argos consiste en actuar de manera diligente y protegiendo las inversiones de Grupo Argos, por lo cual la ratificación y autorizaciones que someto a su consideración son necesarias para garantizar la ejecución de los acuerdos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva para su deliberación y decisión.

Cordialmente,


Jorge Mario Velásquez
Presidente
Grupo Argos S.A.